

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VISTO: El Informe N° 000076-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/HR-ADPLYR, de fecha 02 de febrero del 2026 y solicitud de la servidora, **Benigna Felicita Fernández Cabana**, sobre entrega económica por Luto; y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1153 concordante con el numeral 9.3 del artículo 9 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, precisa, que la **entrega económica por luto** se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de: Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, Hijos/as, Padres y madres. La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3 000,00) por cada evento;

Que, de acuerdo con el ítem 5.5.1 del numeral 5.5 de los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, regulado por la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA; señala que, la entrega económica por luto; es la entrega económica que otorga el Estado al personal de la salud por fallecimiento de un familiar directo, precisando requisitos y condiciones como: *ser personal de la salud comprendido en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del D.L. N° 1153, tener la condición de nombrado bajo el régimen laboral del D. L. N° 276, ocupar un puesto vinculado a la salud pública o salud individual y prestar servicios en alguna de las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del D.L. N° 1153;*

Que, mediante solicitud de fecha 28 de enero del 2026, la servidora **Benigna Felicita Fernández Cabana**, nombrada – con cargo de Auxiliar Asistencial, solicita entrega económica por luto, por el sensible fallecimiento de su señor padre Buena Ventura Fernández Quichua - acaecido, el día 31 de diciembre del 2025, para lo cual, adjunta copia de DNI, acta de defunción del causante, partida de nacimiento y otros en 06 folios;

Exp: UP000020260000261

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: TV4SJUP



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante informe N° 000076-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/HR-ADPLYR, de fecha 02 de febrero del 2026, el jefe del Área de Remuneración y Planillas informa el cálculo de la entrega económica por concepto de Luto del personal de salud, el cual es beneficiaria la servidora nombrada **Benigna Felicitas Fernández Cabana**;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 00060-2026-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, a favor de la servidora **Benigna Felicitas Fernández Cabana – nombrada con cargo de Auxiliar Asistencial**, por concepto de entrega económica por Luto, conforme a la liquidación efectuada por el jefe del Área de Remuneraciones y Planillas, bajo el siguiente detalle:

BENEFICIARIA	CONCEPTO	CAUSANTE	FECHA DE FALLECIMIENTO DEL PARENTESCO	MONTO CALCULADO
BENIGNA FELICITAS FERNANDEZ CABANA	LUTO	BUENA VENTURA FERNANDEZ QUICHUA (PADRE)	31/12/2025	S/ 3,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el registro en el aplicativo informático - INFORHUS a la servidora **Benigna Felicitas Fernández Cabana**, para los efectos de la asignación presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Planillas y Remuneraciones, INFORHUS y demás Unidades Orgánicas pertinentes para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución, cuando corresponda, en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
LIZETH VANESA SULCA OCHOA
JEFE/A DE UNIDAD
UNIDAD DE PERSONAL RRHH

Exp: UP000020260000261

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: TV4SJUP

